



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611049 - ZARATE SALAZAR ENRIQUE
R.F.C. del Proveedor	ZASE660107TZ8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHILACA 0 57C33 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	31101 - CENTROC UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

15/01/13 Sub Admin											
Artículo		2280-GRABADORA									
Descripción / Características		SUBCONTRACTOR CON DTD 1257, CALAMAGRE, SUCESORAS DE P. GARCIA RUIZ D.O. UCA VER									
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía de funcionamiento	Marcas	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020207		60101	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CVY18	8	2177 59	16.0	0.00	17420 72

Observaciones Generales del Perfil:

[illegible]

Fontes: 397 - FONDO P... LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 C... Y CONSOLIDACION...
PROYECTO SEC073 - ATE... 13 SEPTIEMBRE 2012

AUTORIZO.

DRA. en ~~LA~~ ~~ALFONSO DEL MOLINO BARRERA~~

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCIÓN DE PEDIDO, PROVEEDOR

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
31101120155	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
31101120185	(dd/mm/aaaa) 18/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
licitacion publica federal	CREADO



五

UNIDAD ACAPÉCHACA PROFESIONAL
CALLE 24 DE MAYO 2400 ZAHUALCOYOTL

5-10-11

55

Sub Adminis-
tration

ORIGINAL

DECLARACIÓN

De la forma en que Declaramos partes que con esta fecha la U A E M ha firmado un contrato al PROVEEDOR, cuyos caracteres son los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el desarrollo en la clausula OCTAVA, en lo sucesivo se la designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de cada uno de los documentos en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para la ejecución, se considerará en el mismo. En caso de existir muestras o modelos, se podrá constatar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U A E M se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO para que tales cambios sufran efecto en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se advierte de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

TERCERA. Cambios en el OBJETO. La U A E M podrá solicitar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se advierte de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en el contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomarán en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de resciso en los incisos b) y c) de la clausula VI, en término de quince días naturales o más, el PROVEEDOR deberá autenticamente, sin necesidad de autorización, en responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y en consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que hubiere entregado para la realización del OBJETO
- c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO sin fabricarlo, si a sus intereses así conviniere, previa o valoración de su importe
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

Toda literatura, planos, diseños, programarios y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este así simple depositario, se serán devueltos al primero de inmediato por parte de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
- b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no llevare especificaciones requeridas por ella
- c) Si los defectos o vicios que provengan e rechazo a la reclamación formen no regulados su corrección será de cargo por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos a) a la clausula VI y de los incisos b) y c) de la clausula VI, en el caso en que haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o meras que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR, hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Plazo. El plazo que se establezca en el presente contrato no es extensivo.

DECIMA PRIMERA. Plazo del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los pagos se computarán a partir de la fecha en que se acepten los factores a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M, sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en desarrollo propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su compensación de acuerdo con los usos industriales y comerciales. Los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Esclusiones de garantías relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujeción a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Las partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual se vinculan a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U A E M turna al PROVEEDOR y este acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.



CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - p	Fecha de Elaboración del Pedido:
20801120027	(dd/mm/aaaa) 31/2/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
20801120053	(dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
licitacion publica federal	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609129 - KRH CONSULTING S.A. DE C.V
R.F.C. del Proveedor	KCO100414HE7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 nulli
Fecha de Entrega	21/11/2013
Centro de Costos	208001 - FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD



FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Jorge Ignacio Perez Moral
21/21/5

	2574-SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA									
Artículo	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA CODE: CAMARA FIJANTE DOS MICROFONOS CABLES HARDWARE PARA MONTAR EN GABINETE CONTROL REMOTO ESTÁNDARES ADMITIDOS M 333 ESTÁNDARES E PROTOCOLOS MPEG-2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/112/113/114/115/116/117/118/119/120/121/122/123/124/125/126/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136/137/138/139/140/141/142/143/144/145/146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000/1001/1002/1003									
Descripción / Características	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA CODE: CAMARA FIJANTE DOS MICROFONOS CABLES HARDWARE PARA MONTAR EN GABINETE CONTROL REMOTO ESTÁNDARES ADMITIDOS M 333 ESTÁNDARES E PROTOCOLOS MPEG-2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/112/113/114/115/116/117/118/119/120/121/122/123/124/125/126/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136/137/138/139/140/141/142/143/144/145/146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000/1001/1002/1003									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020207	40106	PIEZA	385 días	POLYCOM	QDX 6000	1	50972.25	16.0	0.00	50972.25

Observaciones Generales del Pedido:

3. Mejorar la infraestructura física y fortalecer la infraestructura académica en los PE de reciente creación que contribuyan a incrementar la matrícula, en las modalidades presencial y no presencial.

4. Apoyar la evolución de la matrícula y de los planes de estudio en los programas de reciente creación en las Facultades de Artes, Ciencias, Ingeniería, Medicina, y Enfermería.

Distintivo... LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LFP-02-2012) FORMA DE PAGO. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504).

SUBTOTAL : \$	50,972.25
I.V.A. : \$	8,155.56
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	59,127.81

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012

Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

AUTORIZO.

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

5 64 1400 64 1 50000

681/100 M.N. 00000

CIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

DRA. en C. VALLARTA MORAL BARRERA

03/DIC/EN37E/2012

Mount Zion Revue Club.

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni de constatación alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspecciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M., sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

03/12/2012



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 null
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD

FACULTAD DE CONTABILIDAD
Y ADMINISTRACIÓN
Tecnología y Dirección Administrativa

[illegible]

Observaciones Generales del Pedido:

3. Mejorar la infraestructura física y fortalecer la investigación académica en los PE de reciente creación que contribuyan a incrementar la participación en las modalidades presencial y no presencial

1.1 Apoyar la evolución de la matrícula y de los planes de estudio en los programas de reciente creación en las Facultades de Artes, Ciencias, Ingeniería, Contaduría y Administración. Eco

LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-91510893-X08-2012 (LPF-022-2012) FORNIA D'EPAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMIER (81504)

SUBTOTAL : \$	49.500,00
I.V.A. : \$	7.920,00
DESCUENTO : \$	0,00
TOTAL : \$	57.420,00

Fondo: 1288 - FONDO PARA APLICAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2312

función: SEDUCO - APOYAR LA VIDA DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES "E" ESTADISTICA

AUTORIZO.

RECVA DE

MONTO CON LETRA	
MONTO EN NÚMERO	
FECHA DE ENTREGA DEL	
TRATO/PEDIDO AL	
PROVEEDOR	

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

SOS 00/100 M N

RECEPCIÓN DE PÉDIDO PROVEEDOR

DRA. en C. LAURA BARRERA MORA

2102/21/3

15/1/2013

Les Fins de Leire - 14022

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA CUAL LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR DE LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO, pero, para tales cambios sufran efecto se requiera el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresón si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniquen el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará autónomamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así, con imore un cuyo caso no afectará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- Se suspenderán todos los efectos del contrato
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibricado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR, para realización del OBJETO, y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si, los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

BRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CIVIL

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos,

perdidas o menas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA Precio. El Precio que se obliga a

pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estaría obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, por lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30401120064	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30401120081	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MIGUEL A VILLAVENCIO ASTIVA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

[Handwritten signature]
11/04/11
(Date)

[Circular stamp: CENTRO INDIAN...]

VIDEO MÚNED AUDIO WAV, SALIDA DIGITAL USB 2.0 COMPATIBLE S/L DA AV (NTSC/PAL) ACCESORIOS INCLUIDOS CABLE USB 4 BATERIAS AA ADAPTADOR USB

Fecha: 1972 FONDO PARA ELEVACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2311; CONSULTACION Y OUPA COMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES EN LOS PRO Presbiterio, SBD055 - ATENCION LAS COMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES EN LOS PRO		Monto con letra: ***** CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES
SUBTOTAL: \$		3,960.00
I.V.A.: \$		633.60
DESCUENTO: \$		0.00
TOTAL: \$		4,593.60

AUTORIZO.

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCIÓN DE PÉDIDO PROVEEDOR

	3/12/2012	15/1/2013	
Dña. NORMA B. HERRERA			Luis Teodoro Lozano

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN
NOMBRE Y FIRMAS APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

LIBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUITO

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de cantidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la fabricación del OBJETO, estos se entregarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a igualar todos los actos de entrega y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios en OBJETO. Si U.A.E.M. por la ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO, para que tales cambios se den dentro de lo requerido al consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su compra y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipo. Si el pago o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo devuelva a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y turnando, en consideración al destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. no responderá ante la necesidad de declarar culpable al proveedor de responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

7) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

8) EL PROVEEDOR devolverá

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

9) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO señalándolo si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su

importe. El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

10) Toda iteración, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA

Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

11) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

12) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

13) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

14) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

15) En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a

la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

16) OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se causen a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO, se en a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

17) DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el detallado en el anverso.

18) DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debiera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se suscriben las partes a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

19) DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta cualquier crédito que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

20) DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

21) DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

22) DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

23) DÉCIMA SEXTA. Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

24) DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Tucumán para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

25) DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

ACTUAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30501120182	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 31/12/2012
Número de Requisición:	30501120224	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	631098 - VITECH S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIT960507M26
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Bvd Universitario 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MEXICO

Centro Universitario
UAEM Valle de México
15 ENE 2013
Sup. Dirección
Administrativa

Artículo	2574-SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA										
Descripción / Características	VIDEOCONFERENCIA PARA 1 Y 1200 ESTACIONES, CABLEADO 1.5 METROS, 3 PRESIONES DE RUEDAS, CONTROL AUTOMATIZADO DE CÁMARA, BARRERA 3.00T PARA TABLERO DE VIDEO, 1.50T PARA TABLERO DE VIDEO, 1										

Observaciones Generales del Pedido:
OBJETIVO 3. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA EN LOS PE DE RECIENTE CREACIÓN QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRÍCULA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROCAMOS DE RECIENTE CREACIÓN EN LOS CU LUGAR TENAMINGO VALLE DE CHALCO Y VALLE DE MEXICO LICITACION PUBLICA FEDERAL L441510873-405-2012 (UP-022-2012) FONTO DE PAGO: TRANSFERENCIA A LA BANCA BIVA BANCOMER (81594)

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 1.27:

Proveedores: S80081 - APTIVAR LA EVOLUCION DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE

AUTORIZO.		Monto con letra: ***** CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N *****	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR	
DRA. en CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MORAL BARRERA	3/12/2012	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	15/ENE/2012

SUBTOTAL : \$	90,888.50
I.V.A. : \$	14,542.16
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	105,430.66

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma en que se ha hecho un pedido, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de rescisión las entregas pactadas por un término de cinco días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA Pago del Precio. El Precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los pagos se computarán a favor de la fecha en que se surtieron las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que por motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Gestión. Los daños y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser reducidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA Plazos. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, programas y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos comerciales y contractuales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales. Las partes y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 30301120154	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30301120150	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	805156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINO VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Alejandro Mendicab Vargas
C.V. Zumpango
10/01/2013

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2796-CAMARA DIGITAL CAMARA DIGITAL DE 18 MEGA PÍXELES PANTALLA DE 2.5 PULGADAS	40111	PIEZA	365 días	CANON	POWERSHOT A810	1	1250.00	16.0	0.00	1250.00

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO CON CARGO AL PROYECTO CUPA 2512 OBJETIVO No. 2. Alender las recomendaciones de CIES-COPAES de los PE que ofrecen las Cámaras Universitarias y la UAP. Nota: el PE que no tendrá su acreditación, ni acreditación o nivel CIES en el 2012 y el 2013. Mesa 2.3 A.2.3.1 Del P E EN DERECHO LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-015108993-AJ36-2012 (LPP-022-2012)

Fondo: 1287 - FONDO PREVENCIÓN CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2512 CUPA Y CONSOLIDACIÓN
Proyecto: 582073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE CIES-COPAES E. L. G. S. PE QUE OFRECEN LICITACION PUBLICA FEDERAL

AUTORIZO:
DRA en CLAUDELLA DEL ROSAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR
3/12/2012

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
15/1/2013

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
Luís Fernando López Márquez

Montos con letra: ***** MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N *****

SUBTOTAL : \$	1,250.00
I.V.A. : \$	200.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	1,450.00

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que totalmente firmadas por las partes para constatación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a entregar todos los datos de calidad y conservación de tales materiales por cuyo dón el estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO, pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en la hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o nota en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de deducción o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y teniendo en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de mora en las entregas del OBJETO, por un término de cinco días hábiles, o mas del mismo, se operará automáticamente, sin necesidad de intervención judicial, la responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, el cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad, a) Terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

b) Se suspenderán todos los efectos del contrato

c) EL PROVEEDOR, de volvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semiborrado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, fotografías y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. y que hubiere entregado al PROVEEDOR, para la realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

e) En los casos previstos en esta inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VIII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos perdidos o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debiera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se susciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30301120153	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	30301120175	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 16/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO MENDEIETA VARGAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINO VIEJO A JILOZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/11/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Alejandro Mendieba V.
CU. Zumpango
10/01/2013

Artículo	2796-CAMARA DIGITAL										
CAMARA DIGITAL CON SISTEMA DE LENTES ZOOM, 20.5 CON LUMINOSIDAD, LENSAS DE 28MM, 35MM, 45MM, 55MM, 65MM, 75MM, 85MM, 95MM, 105MM, 115MM, 125MM, 135MM, 145MM, 155MM, 165MM, 175MM, 185MM, 195MM, 205MM, 215MM, 225MM, 235MM, 245MM, 255MM, 265MM, 275MM, 285MM, 295MM, 305MM, 315MM, 325MM, 335MM, 345MM, 355MM, 365MM, 375MM, 385MM, 395MM, 405MM, 415MM, 425MM, 435MM, 445MM, 455MM, 465MM, 475MM, 485MM, 495MM, 505MM, 515MM, 525MM, 535MM, 545MM, 555MM, 565MM, 575MM, 585MM, 595MM, 605MM, 615MM, 625MM, 635MM, 645MM, 655MM, 665MM, 675MM, 685MM, 695MM, 705MM, 715MM, 725MM, 735MM, 745MM, 755MM, 765MM, 775MM, 785MM, 795MM, 805MM, 815MM, 825MM, 835MM, 845MM, 855MM, 865MM, 875MM, 885MM, 895MM, 905MM, 915MM, 925MM, 935MM, 945MM, 955MM, 965MM, 975MM, 985MM, 995MM, 1005MM, 1015MM, 1025MM, 1035MM, 1045MM, 1055MM, 1065MM, 1075MM, 1085MM, 1095MM, 1105MM, 1115MM, 1125MM, 1135MM, 1145MM, 1155MM, 1165MM, 1175MM, 1185MM, 1195MM, 1205MM, 1215MM, 1225MM, 1235MM, 1245MM, 1255MM, 1265MM, 1275MM, 1285MM, 1295MM, 1305MM, 1315MM, 1325MM, 1335MM, 1345MM, 1355MM, 1365MM, 1375MM, 1385MM, 1395MM, 1405MM, 1415MM, 1425MM, 1435MM, 1445MM, 1455MM, 1465MM, 1475MM, 1485MM, 1495MM, 1505MM, 1515MM, 1525MM, 1535MM, 1545MM, 1555MM, 1565MM, 1575MM, 1585MM, 1595MM, 1605MM, 1615MM, 1625MM, 1635MM, 1645MM, 1655MM, 1665MM, 1675MM, 1685MM, 1695MM, 1705MM, 1715MM, 1725MM, 1735MM, 1745MM, 1755MM, 1765MM, 1775MM, 1785MM, 1795MM, 1805MM, 1815MM, 1825MM, 1835MM, 1845MM, 1855MM, 1865MM, 1875MM, 1885MM, 1895MM, 1905MM, 1915MM, 1925MM, 1935MM, 1945MM, 1955MM, 1965MM, 1975MM, 1985MM, 1995MM, 2005MM, 2015MM, 2025MM, 2035MM, 2045MM, 2055MM, 2065MM, 2075MM, 2085MM, 2095MM, 2105MM, 2115MM, 2125MM, 2135MM, 2145MM, 2155MM, 2165MM, 2175MM, 2185MM, 2195MM, 2205MM, 2215MM, 2225MM, 2235MM, 2245MM, 2255MM, 2265MM, 2275MM, 2285MM, 2295MM, 2305MM, 2315MM, 2325MM, 2335MM, 2345MM, 2355MM, 2365MM, 2375MM, 2385MM, 2395MM, 2405MM, 2415MM, 2425MM, 2435MM, 2445MM, 2455MM, 2465MM, 2475MM, 2485MM, 2495MM, 2505MM, 2515MM, 2525MM, 2535MM, 2545MM, 2555MM, 2565MM, 2575MM, 2585MM, 2595MM, 2605MM, 2615MM, 2625MM, 2635MM, 2645MM, 2655MM, 2665MM, 2675MM, 2685MM, 2695MM, 2705MM, 2715MM, 2725MM, 2735MM, 2745MM, 2755MM, 2765MM, 2775MM, 2785MM, 2795MM, 2805MM, 2815MM, 2825MM, 2835MM, 2845MM, 2855MM, 2865MM, 2875MM, 2885MM, 2895MM, 2905MM, 2915MM, 2925MM, 2935MM, 2945MM, 2955MM, 2965MM, 2975MM, 2985MM, 2995MM, 3005MM, 3015MM, 3025MM, 3035MM, 3045MM, 3055MM, 3065MM, 3075MM, 3085MM, 3095MM, 3105MM, 3115MM, 3125MM, 3135MM, 3145MM, 3155MM, 3165MM, 3175MM, 3185MM, 3195MM, 3205MM, 3215MM, 3225MM, 3235MM, 3245MM, 3255MM, 3265MM, 3275MM, 3285MM, 3295MM, 3305MM, 3315MM, 3325MM, 3335MM, 3345MM, 3355MM, 3365MM, 3375MM, 3385MM, 3395MM, 3405MM, 3415MM, 3425MM, 3435MM, 3445MM, 3455MM, 3465MM, 3475MM, 3485MM, 3495MM, 3505MM, 3515MM, 3525MM, 3535MM, 3545MM, 3555MM, 3565MM, 3575MM, 3585MM, 3595MM, 3605MM, 3615MM, 3625MM, 3635MM, 3645MM, 3655MM, 3665MM, 3675MM, 3685MM, 3695MM, 3705MM, 3715MM, 3725MM, 3735MM, 3745MM, 3755MM, 3765MM, 3775MM, 3785MM, 3795MM, 3805MM, 3815MM, 3825MM, 3835MM, 3845MM, 3855MM, 3865MM, 3875MM, 3885MM, 3895MM, 3905MM, 3915MM, 3925MM, 3935MM, 3945MM, 3955MM, 3965MM, 3975MM, 3985MM, 3995MM, 4005MM, 4015MM, 4025MM, 4035MM, 4045MM, 4055MM, 4065MM, 4075MM, 4085MM, 4095MM, 4105MM, 4115MM, 4125MM, 4135MM, 4145MM, 4155MM, 4165MM, 4175MM, 4185MM, 4195MM, 4205MM, 4215MM, 4225MM, 4235MM, 4245MM, 4255MM, 4265MM, 4275MM, 4285MM, 4295MM, 4305MM, 4315MM, 4325MM, 4335MM, 4345MM, 4355MM, 4365MM, 4375MM, 4385MM, 4395MM, 4405MM, 4415MM, 4425MM, 4435MM, 4445MM, 4455MM, 4465MM, 4475MM, 4485MM, 4495MM, 4505MM, 4515MM, 4525MM, 4535MM, 4545MM, 4555MM, 4565MM, 4575MM, 4585MM, 4595MM, 4605MM, 4615MM, 4625MM, 4635MM, 4645MM, 4655MM, 4665MM, 4675MM, 4685MM, 4695MM, 4705MM, 4715MM, 4725MM, 4735MM, 4745MM, 4755MM, 4765MM, 4775MM, 4785MM, 4795MM, 4805MM, 4815MM, 4825MM, 4835MM, 4845MM, 4855MM, 4865MM, 4875MM, 4885MM, 4895MM, 4905MM, 4915MM, 4925MM, 4935MM, 4945MM, 4955MM, 4965MM, 4975MM, 4985MM, 4995MM, 5005MM, 5015MM, 5025MM, 5035MM, 5045MM, 5055MM, 5065MM, 5075MM, 5085MM, 5095MM, 5105MM, 5115MM, 5125MM, 5135MM, 5145MM, 5155MM, 5165MM, 5175MM, 5185MM, 5195MM, 5205MM, 5215MM, 5225MM, 5235MM, 5245MM, 5255MM, 5265MM, 5275MM, 5285MM, 5295MM, 5305MM, 5315MM, 5325MM, 5335MM, 5345MM, 5355MM, 5365MM, 5375MM, 5385MM, 5395MM, 5405MM, 5415MM, 5425MM, 5435MM, 5445MM, 5455MM, 5465MM, 5475MM, 5485MM, 5495MM, 5505MM, 5515MM, 5525MM, 5535MM, 5545MM, 5555MM, 5565MM, 5575MM, 5585MM, 5595MM, 5605MM, 5615MM, 5625MM, 5635MM, 5645MM, 5655MM, 5665MM, 5675MM, 5685MM, 5695MM, 5705MM, 5715MM, 5725MM, 5735MM, 5745MM, 5755MM, 5765MM, 5775MM, 5785MM, 5795MM, 5805MM, 5815MM, 5825MM, 5835MM, 5845MM, 5855MM, 5865MM, 5875MM, 5885MM, 5895MM, 5905MM, 5915MM, 5925MM, 5935MM, 5945MM, 5955MM, 5965MM, 5975MM, 5985MM, 5995MM, 6005MM, 6015MM, 6025MM, 6035MM, 6045MM, 6055MM, 6065MM, 6075MM, 6085MM, 6095MM, 6105MM, 6115MM, 6125MM, 6135MM, 6145MM, 6155MM, 6165MM, 6175MM, 6185MM, 6195MM, 6205MM, 6215MM, 6225MM, 6235MM, 6245MM, 6255MM, 6265MM, 6275MM, 6285MM, 6295MM, 6305MM, 6315MM, 6325MM, 6335MM, 6345MM, 6355MM, 6365MM, 6375MM, 6385MM, 6395MM, 6405MM, 6415MM, 6425MM, 6435MM, 6445MM, 6455MM, 6465MM, 6475MM, 6485MM, 6495MM, 6505MM, 6515MM, 6525MM, 6535MM, 6545MM, 6555MM, 6565MM, 6575MM, 6585MM, 6595MM, 6605MM, 6615MM, 6625MM, 6635MM, 6645MM, 6655MM, 6665MM, 6675MM, 6685MM, 6695MM, 6705MM, 6715MM, 6725MM, 6735MM, 6745MM, 6755MM, 6765MM, 6775MM, 6785MM, 6795MM, 6805MM, 6815MM, 6825MM, 6835MM, 6845MM, 6855MM, 6865MM, 6875MM, 6885MM, 6895MM, 6905MM, 6915MM, 6925MM, 6935MM, 6945MM, 6955MM, 6965MM, 6975MM, 6985MM, 6995MM, 7005MM, 7015MM, 7025MM, 7035MM, 7045MM, 7055MM, 7065MM, 7075MM, 7085MM, 7095MM, 7105MM, 7115MM, 7125MM, 7135MM, 7145MM, 7155MM, 7165MM, 7175MM, 7185MM, 7195MM, 7205MM, 7215MM, 7225MM, 7235MM, 7245MM, 7255MM, 7265MM, 7275MM, 7285MM, 7295MM, 7305MM, 7315MM, 7325MM, 7335MM, 7345MM, 7355MM, 7365MM, 7375MM, 7385MM, 7395MM, 7405MM, 7415MM, 7425MM, 7435MM, 7445MM, 7455MM, 7465MM, 7475MM, 7485MM, 7495MM, 7505MM, 7515MM, 7525MM, 7535MM, 7545MM, 7555MM, 7565MM, 7575MM, 7585MM, 7595MM, 7605MM, 7615MM, 7625MM, 7635MM, 7645MM, 7655MM, 7665MM, 7675MM, 7685MM, 7695MM, 7705MM, 7715MM, 7725MM, 7735MM, 7745MM, 7755MM, 7765MM, 7775MM, 7785MM, 7795MM, 7805MM, 7815MM, 7825MM, 7835MM, 7845MM, 7855MM, 7865MM, 7875MM, 7885MM, 7895MM, 7905MM, 7915MM, 7925MM, 7935MM, 7945MM, 7955MM, 7965MM, 7975MM, 7985MM, 7995MM, 8005MM, 8015MM, 8025MM, 8035MM, 8045MM, 8055MM, 8065MM, 8075MM, 8085MM, 8095MM, 8105MM, 8115MM, 8125MM, 8135MM, 8145MM, 8155MM, 8165MM, 8175MM, 8185MM, 8195MM, 8205MM, 8215MM, 8225MM, 8235MM, 8245MM, 8255MM, 8265MM, 8275MM, 8285MM, 8295MM, 8305MM, 8315MM, 8325MM, 8335MM, 8345MM, 8355MM, 8365MM, 8375MM, 8385MM, 8395MM, 8405MM, 8415MM, 8425MM, 8435MM, 8445MM, 8455MM, 8465MM, 8475MM, 8485MM, 8495MM, 8505MM, 8515MM, 8525MM, 8535MM, 8545MM, 8555MM, 8565MM, 8575MM, 8585MM, 8595MM, 8605MM, 8615MM, 8625MM, 8635MM, 8645MM, 8655MM, 8665MM, 8675MM, 8685MM, 8695MM, 8705MM, 8715MM, 8725MM, 8735MM, 8745MM, 8755MM, 8765MM, 8775MM, 8785MM, 8795MM, 8805MM, 8815MM, 8825MM, 8835MM, 8845MM, 8855MM, 8865MM, 8875MM, 8885MM, 8895MM, 8905MM, 8915MM, 8925MM, 8935MM, 8945MM, 8955MM, 8965MM, 8975MM, 8985MM, 8995MM, 9005MM, 9015MM, 9025MM, 9035MM, 9045MM, 9055MM, 9065MM, 9075MM, 9085MM, 9095MM, 9105MM, 9115MM, 9125MM, 9135MM, 9145MM, 9155MM, 9165MM, 9175MM, 9185MM, 9195MM, 9205MM, 9215MM, 9225MM, 9235MM, 9245MM, 9255MM, 9265MM, 9275MM, 9285MM, 9295MM, 9305MM, 9315MM, 9325MM, 9335MM, 9345MM, 9355MM, 9365MM, 9375MM, 9385MM, 9395MM, 9405MM, 9415MM, 9425MM, 9435MM, 9445MM, 9455MM, 9465MM, 9475MM, 9485MM, 9495MM, 9505MM, 9515MM, 9525MM, 9535MM, 9545MM, 9555MM, 9565MM, 9575MM, 9585MM, 9595MM, 9605MM, 9615MM, 9625MM, 9635MM, 9645MM, 9655MM, 9665MM, 9675MM, 9685MM, 9695MM, 9705MM, 9715MM, 9725MM, 9735MM, 9745MM, 9755MM, 9765MM, 9775MM, 9785MM, 9795MM, 9805MM, 9815MM, 9825MM, 9835MM, 9845MM, 9855MM, 9865MM, 9875MM, 9885MM, 9895MM, 9905MM, 9915MM, 9925MM, 9935MM, 9945MM, 9955MM, 9965MM, 9975MM, 9985MM, 9995MM, 10005MM, 10015MM, 10025MM, 10035MM, 10045MM, 10055MM, 10065MM, 10075MM, 10085MM, 10095MM, 10105MM, 10115MM, 10125MM, 10135MM, 10145MM, 10155MM, 10165MM, 10175MM, 10185MM, 10195MM, 10205MM, 10215MM, 10225MM, 10235MM, 10245MM, 10255MM, 10265MM, 10275MM, 10285MM, 10295MM, 10305MM, 10315MM, 10325MM, 10335MM, 10345MM, 10355MM, 10365MM, 10375MM, 10385MM, 10395MM, 10405MM, 10415MM, 10425MM, 10435MM, 10445MM, 10455MM, 10465MM, 10475MM, 10485MM, 10495MM, 10505MM, 10515MM, 10525MM, 10535MM, 10545MM, 10555MM, 10565MM, 10575MM, 10585MM, 10595MM, 10605MM, 10615MM, 10625MM, 10635MM, 10645MM, 10655MM, 10665MM, 10675MM, 10685MM, 10695MM, 10705MM, 10715MM, 10725MM, 10735MM, 10745MM, 10755MM, 10765MM, 10775MM, 10785MM, 10795MM, 10805MM, 10815MM, 10825MM, 10835MM, 10845MM, 10855MM, 10865MM, 10875MM, 10885MM, 10895MM, 10905MM, 10915MM, 10925MM, 10935MM, 10945MM, 10955MM, 10965MM, 10975MM, 10985MM, 10995MM, 11005MM, 11015MM, 11025MM, 11035MM, 11045MM, 11055MM, 11065MM, 11075MM, 11085MM, 11095MM, 11105MM, 11115MM, 11125MM, 11135MM, 11145MM, 11155MM, 11165MM, 11175MM, 11185MM, 11195MM, 11205MM, 11215MM, 11225MM, 11235MM, 11245MM, 11255MM, 11265MM, 11275MM, 11285MM, 11295MM, 11305MM, 11315MM, 11325MM, 11335MM, 11345MM, 11355MM, 11365MM, 11375MM, 11385MM, 11395MM, 11405MM, 11415MM, 11425MM, 11435MM, 11445MM, 11455MM, 11465MM, 11475MM, 11485MM, 11495MM, 11505MM, 11515MM, 11525MM, 11535MM, 11545MM, 11555MM, 11565MM, 11575MM, 11585MM, 11595MM, 11605MM, 11615MM, 11625MM, 11635MM, 11645MM, 11655MM, 11665MM, 11675MM, 11685MM, 11695MM, 11705MM, 11715MM, 11725MM, 11735MM, 11745MM, 11755MM, 11765MM, 11775MM, 11785MM, 11795MM, 11805MM, 11815MM, 11825MM, 11835MM, 11845MM, 11855MM, 11865MM, 11875MM, 11885MM, 11895MM, 11905MM, 11915MM, 11925MM, 11935MM, 11945MM, 11955MM, 11965MM, 11975MM, 11985MM, 11995MM, 12005MM, 12015MM, 12025MM, 12035MM, 12045MM, 12055MM, 12065MM, 12075MM, 12085MM, 12095MM, 12105MM, 12115MM, 12125MM, 12135MM, 12145MM, 12155MM, 12165MM, 12175MM, 12185MM, 12195MM, 12205MM, 12215MM, 12225MM, 12235MM, 12245MM, 12255MM, 12265MM, 12275MM, 12285MM, 12295MM, 12305MM, 12315MM, 12325MM, 12335MM, 12345MM, 12355MM, 12365MM, 12375MM, 12385MM, 12395MM, 12405MM, 12415MM, 12425MM, 12435MM, 12445MM, 12455MM, 12465MM, 12475MM, 12485MM, 12495MM, 12505MM, 12515MM, 12525MM, 12535MM, 12545MM, 12555MM, 12565MM, 12575MM, 12585MM, 12595MM, 12605MM, 12615MM, 12625MM, 12635MM, 12645MM, 12655MM, 12665MM, 12675MM, 12685MM, 12695MM, 12705MM, 12715MM, 12725MM, 12735MM, 12745MM, 12755MM, 12765MM, 12775MM, 12785MM, 12795MM, 12805MM, 12815MM, 12825MM, 12835MM, 12845MM, 12855MM, 12865MM, 12875MM, 12885MM, 12895MM, 12905MM, 12915MM, 12925MM, 12935MM, 12945MM, 12955MM, 12965MM, 12975MM, 12985MM, 12995MM, 13005MM, 13015MM, 13025MM, 13035MM, 13045MM, 13055MM, 13065MM, 13075MM, 13085MM, 13095MM, 13105MM, 13115MM, 13125MM, 13135MM, 13145MM, 13155MM, 13165MM, 13175MM, 13185MM, 13195MM, 13205MM, 13215MM, 13225MM, 13235MM, 13245MM, 13255MM, 13265MM, 13275MM, 13285MM, 13295MM, 13305MM, 13315MM, 13325MM, 13335MM, 13345MM, 13355MM, 13365MM, 13375MM, 13385MM, 13395MM, 13405MM, 13415MM, 13425MM, 13435MM, 13445MM, 13455MM, 13465MM, 13475MM, 13485MM, 13495MM, 13505MM, 13515MM, 13525MM, 13535MM, 13545MM, 13555MM, 13565MM, 13575MM, 13585MM, 13595MM, 13605MM, 13615MM, 13625MM, 13635MM, 13645MM, 13655MM, 13665MM, 13675MM, 13685MM, 13695MM, 13705MM, 13715MM, 13725MM, 13735MM, 13745MM, 13755MM, 13765MM, 13775MM, 13785MM, 13795MM, 13805MM, 13815MM, 13825MM, 13835MM, 13845MM, 13855MM, 13865MM, 13875MM, 13885MM, 13895MM, 13905MM, 13915MM, 13925MM, 13935MM, 13945MM, 13955MM, 13965MM, 13975MM, 13985MM, 13995MM, 14005MM, 14015MM, 14025MM, 14035MM, 14045MM, 14055MM, 14065MM, 14075MM, 14085MM, 14095MM, 14105MM, 14115MM, 14125MM, 14135MM, 14145MM, 14155MM, 14165MM, 14175MM, 14185MM, 14195MM, 14205MM, 14215MM, 14225MM, 14235MM, 14245MM, 14255MM, 14265MM, 14275MM, 14285MM, 14295MM, 14305MM, 14315MM, 14325MM, 14335MM, 14345MM, 14355MM, 14365MM, 14375MM, 14385MM, 14395MM, 14405MM, 14415MM, 14425MM, 14435MM, 14445MM, 14455MM, 14465MM, 14475MM, 14485MM, 14495MM, 14505MM, 14515MM, 14525MM, 14535MM, 14545MM, 14555MM, 14565MM, 14575MM, 14585MM, 14595MM, 14605MM, 14615MM, 14625MM, 14635MM, 14645MM, 14655MM, 14665MM, 14675MM, 14685MM, 14695MM, 14705MM, 14715MM, 14725MM, 14735MM, 14745MM, 14755MM, 14765MM, 14775MM, 14785MM, 14795MM, 14805MM, 14815MM, 14825MM, 14835MM, 14845MM, 14855MM, 14865MM, 14875MM, 14885MM, 14895MM, 14905MM, 14915MM, 14925MM, 14935MM, 14945MM, 14955MM, 14965MM, 14975MM, 14985MM, 14995MM, 15005MM, 15015MM, 15025MM, 15035MM, 15045MM, 15055MM, 15065MM, 15075MM, 15085MM, 15095MM, 15105MM, 15115MM, 15125MM, 15135MM, 15145MM, 15155MM, 15165MM, 15175MM, 15185MM, 15195MM, 15205MM, 15215MM, 15225MM, 15235MM, 15245MM, 15255MM, 15265MM, 15275MM, 15285MM, 15295MM, 15305MM, 15315MM, 15325MM, 15335MM, 15345MM, 15355MM, 15365MM, 15375MM, 15385MM, 15395MM, 15405MM, 15415MM, 15425MM, 15435MM, 15445MM, 15455MM, 15465MM, 15475MM, 15485MM, 15495MM, 15505MM, 15515MM, 15525MM, 15535MM, 15545MM, 15555MM, 15565MM, 15575MM, 15585MM, 15595MM, 15605MM, 15615MM, 15625MM, 15635MM, 15645MM, 15655MM, 15665MM, 15675MM, 15685MM, 15695MM, 15705MM, 15715MM, 15725MM, 15735MM, 15745MM, 15755MM, 15765MM, 15775MM, 15785MM, 15795MM, 15805MM, 15815MM, 15825MM, 15835MM, 15845MM, 15855MM, 15865MM, 15875MM, 15885MM, 15895MM, 15905MM, 15915MM, 15925MM, 15935MM, 15945MM, 15955MM, 15965MM, 15975MM, 15985MM, 15995MM, 16005MM, 16015MM, 16025MM, 16035MM, 16045MM, 16055MM, 16065MM, 16075MM, 16085MM, 16095MM, 16105MM, 16115MM, 16125MM, 16135MM, 16145MM, 16155MM, 16165MM, 16175MM, 16185MM, 16195MM, 16205MM, 16215MM, 16225MM, 16235MM, 16245MM, 16255MM, 16265MM, 16275MM, 16285MM, 16295MM, 16305MM, 16315MM, 16325MM, 16335MM, 16345MM, 16355MM, 16365MM, 16375MM, 16385MM, 16395MM, 16405MM, 16415MM, 16425MM, 16435MM, 16445MM, 16455MM, 16465MM, 16475MM, 16485MM, 16495MM, 16505MM, 16515MM, 16525MM, 16535MM, 16545MM, 16555MM, 16565MM, 16575MM, 16585MM, 16595MM, 16605MM, 16615MM, 16625MM, 16635MM, 16645MM, 16655MM, 16665MM, 16675MM, 16685MM, 16695MM, 16705MM, 16715MM, 16725MM, 16735MM, 16745MM, 16755MM, 16765MM, 16775MM, 16785MM, 1679											

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR OTRA LA U A E M, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar este circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U A E M se conforma en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de custodia y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su entrega y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U A E M equivalente al cinco por mil del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de rescisión las entregas pactadas, por un término de quince días hábiles a más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así lo requiere, un caso no afectará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastante, si a sus intereses así conviene, previa a valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y.
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de los que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
- Inspección. Reparaciones.
 - La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
 - Si los defectos o vicios fueran notorios y rechazado a la reclamación fueran corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
 - La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o menas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

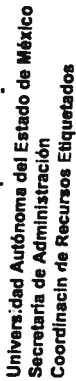
DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños citativamente sufridos y previa su conformidad de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y legislación. Actas, partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

[illegible]

10/01/13
M-cnc.s. Luis Guillermo de Hoyos M.

D. M. M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION

Observaciones Generadas del Pedido:

SEDE070 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAPES EN LOS PUE QUE OFREREN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUÍMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA OBJETIVO 1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAPES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PE. QUE OFREREN LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION O REACREDITACION EN EL 2012 Y 2013 LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-608-2012 (LPF-622-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

Fondo: 1287 - FONDO PARA LEVAR LA CALIDAD EN EDUCACIÓN

TELEFONO 5803070 - A1
 PARA LAS RECOMENDACIONES
 DEL COMITÉ SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
 DE LOS ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Airtouch

**CONSULTA DE
FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PELIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

PESOS 00/103 M.N. *****
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

DRA. C. LAURA

5/13/2023

5/01/2013

Earth Center Inc.

SUBTOTAL : \$	5,550.00
I.V.A. : \$	888.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	6,438.00

ORIGINAL

BRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO

De la forma en que se piden y elaboran ciertos platos que con esta técnica la U.A.E.M. ha hecho un periodo de **PROVEEDOR**, cuyas características se consiguen en el anexo de este documento

PRIMERA El objeto material del presente

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales a la elaboración del OBJETO estos se enumerarían en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROYECTO quedaría obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondería ante la U.A.E.M.

PROVEEDOR (Cambios de OBJETO) La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por otorgado si se hubiera en confirmación de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUATRO Entrega del OBJETO El hogar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa

Artículo 10. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento (5%) importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que la fecha de entrega

SLXIA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas por más de quince días naturales o más por causas por las que el proveedor no sea responsable, el cliente de SLXIA no tendrá ninguna responsabilidad alguna para la

a) Se suspenderán todos los electos

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. la

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del CBETO y de lo que este simple depósito se señalen devueltos al primer día de inmediato por ser de su propiedad.

hagan por el PROVEEDOR

c) Si los defectos o vicios que motivaron

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones

En los casos previstos en este inciso.

incurrido

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a esta cuando: se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECIMA. Pido E. F. para que se obligue a pagar los J.A.E.N. as e determinad en el a verso.

el C.E.T.O haya sido aceptado por la U.A.E.M.

correspondan

alguma salvo cu venio m' comrado

U.A.F.M.

contrato

integrantes del mismo

pudieran tener

completo de esta cláusula



Número de contrato - pedido	30501120191	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición:	30501120072	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 20/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

Centro Universitario
UAEM Valle de México
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[illegible]

SUBTOTAL : \$	126.900 00
I.V.A. : \$	
DESCUENTO : \$	20.304 00
TOTAL : \$	0 00
	147.204 00

I.V.A. : \$	20,304.00
DESCUENTO : \$	
TOTAL : \$	147,204.00

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

PROVEEDOR

DRA. BECILIA RIVERA

15/01/2013

5/12/2022

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNAN AL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del presente Contrato, Declaro que las partes, que en esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de esta declaración.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO de las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, no podrá constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U A E M, se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responda ante la U A E M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto se requiera el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera oportuna su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U A E M no le continuará el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en la hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, bajo la pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas por un término de quince días naturales o más, podrá ser un término de quince días naturales o más, la rescisión judicial, sin responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso se suspenderá su voluntad de terminar la ejecución del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M, los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa estricta de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas, y demás elementos técnicos que la U A E M, hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación, fueran corregidos, el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

e) En los casos previstos en esta inciso b) el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos perdidos o menas que pudiese sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El Precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se solicitan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M, sea compensado, con las cantidades de dinero que correspondan de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieren tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M, formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50030

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017K49
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM. 67.5 CARRETERA TOL-TEMASCA 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30901 - CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC

[illegible][illegible]

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICION DE VEEDOR PROTECTORES PARA LABORATORIOS DE CENAPRO, CO. ESTE ESPACIO ACUERDO. CORRESPONDIENTE AL FONDO 1287 FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL EDUCATIVO. SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACION. DENTRO DEL PROYECTO 3.0072. ATENCION: LAS RECOMENDACIONES CIEES-CPAES EN LOS QUE OFRECEN LOS CU UAEM TEMASCALTEPEC. TE-ANCINGO. TEXCOCO Y N336-2017 (LPF-022-2-17) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BIBVA BANCOMEX (81504)

Fondo 1287 - FONDU TELEFAR LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACIÓN:
Proyecto SBD072 - ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LOS CIEFS COBAES EN LOS

AUTOKIZO.

DR. en C. L. UR. EL DEL MÓRAL BARRERA

7 603 1-225...

[illegible]

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

0/100 M N

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

12/01/2013

Edith Winter

ORIGINAL



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

1	Artículo	2484-VIDEO PROYECTOR
	Descripción / Características	VIDEO PROYECTOR DE RESOLUCIÓN 3.4" 3 BUCAS CERRADAS (SOPORTA 1.500 A 1.200 TORRES (1500 X 1000)) CON DISTANCIA DE PROYECCIÓN DESDE 8 M Y MTS A 12.5 MTS CON 2800 LÚMENES ANSI Y LAMPARAS DE 1000/500 KC- LAS ECONOMASER. 11.5" W. RANGO DE CONTRASTE 1500:1. TECNOLOGÍA INTELIGENTE CONTROL DEL 100% CUA. 1.5" SENS. BALETIN
	Cuenta Contable	53020207
	Función	40106
	U. Medida	PIEZA
	Cantidad a Pagar	365 d.c.s
	Marca	OPTOMA
	Modelo	DS551
	Cantidad	11
	Precio Unitario	4250.00
	IVA	16.0
	Descuento	0.00
	Cantidad * Precio Unitario	46750.00

[illegible]

Original

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA AVERSIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE PARECEN SERAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUE ENNEC SE DESIGNARA EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

Qu la forma del presente. Declaran ambas partes que el presente contrato de compra venta de los materiales que se describen en el U.A.E.M. ha sido celebrado en conformidad con las leyes y reglamentos de la U.A.E.M. y que el presente documento no contiene ninguna cláusula que sea contraria a la moral y a las buenas costumbres.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en los anexos al mismo, que debidamente firmados por las partes para identificación se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en los anexos debidamente firmados por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a entregarlos en los plazos de entrega y conservación de tales materiales que en el presente contrato se estipulara.

TERCERA Cantidades de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cantidad, materia en el OBJETO para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su empleo y convertido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar, la fecha de entrega del OBJETO serán descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de indemnización a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de lo que el presente convencional pactado en esta cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se podrá expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibredado, si a sus intereses, así conviniere, previa verificación de su importe.

d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. los materiales que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección. Razonamiento. La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

f) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

g) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

h) La U.A.E.M. podrá hacer las correcciones o modificaciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

i) En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

j) OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos perdidos o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El Precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. será compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en su propio ni de terceros las patentes, los signos procesales y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el contrato en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su conformidad de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Cívico de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro fuero que puedan tener.

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

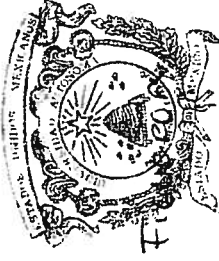
CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 20601120060	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 20601120091	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 1/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: JORGE EDUARDO VALDES GARCES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

Recibí EQUIPO

M. EN ING. JAME ZUAZO
13 - ENERO - 2013



FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y DISEÑO
ADMINISTRATIVO

DATOS PARA EL PROVEEDOR			
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.		
R.F.C. del Proveedor	SYND04017M8		
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS		
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC, C.U. 0 0		
Fecha de Entrega	15/1/2013		
Centro de Costos	20601 - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO		

Artículo	Descripción / Características	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2484-VIDEO PROYECTOR MEDIOPROYECTOR XGA, RANGO DE CONTRASTE 1000:1, COMPAÑIA DE CANTOS PC Y MAC, RESOLUCION NATIVA DE XGA (1024x768) CON BRILLO DE 2000 LUMENES, TECNOLOGIA DLP, 3 ENTRADAS DE PC, 1 ENTRADA HDMI, 1 SALIDA PARA MONITOR EXTERNO, LAS PARA CON 8000/2000 HORAS (ECONOMAL) 180W, COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC/PAL/SECAM/SDTV (480P) 1080P, 1080P, INCLUYE CONTROL REMOTO CON BATERIAS Y MALETIN SUAVE DE TRANSPORTE	1	5550.00	16.0	0.00	5550.00
	Cuenta Contable 53020207	Función 40107	U. Medida PIEZA	Garantía del bien 365 días	Marca OPTOMA	Modelo DX551

Observaciones Generales del Pedido:

SE REQUIERE DE UN VIDEOPROYECTOR PARA EL APOYO DE ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BÁSICOS PARA LA LABOR ACADÉMICA CON RECURSOS DEL CONVENIO PROMEP/103.51/2012 DE LA U. A. E. M. A. VILLAR GARCÍA, LICITACION PÚBLICA FEDERAL. LA-915108934-96-2011 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: CHEQUE SANTANDER. (8574).

SUBTOTAL : \$	5,550.00
I.V.A. : \$	888.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	6,438.00

Fondo: 1266 - PROMEP 2012
Proyecto: 351040 - VILLAR GARCIA MARIA GABRIELA

AUTORIZO.

DRA. en C. LAURENCE DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

13/12/2012

10/01/2013

Edith Benítez Cár

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el reverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir modificaciones o cambios, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniquen el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso del presente contrato.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomarán en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. quedará automáticamente, sin necesidad de declaración alguna, en responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se superarán todos los efectos del contrato

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que la hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.

c) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

d) **SEPTIMA.** Inspección, Reclamaciones, Reparaciones. La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

e) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

f) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

Décima. Precio. El Precio que se obliga a pagar, la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El Precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y proveer su comprobación de acuerdo con los usos, métodos y prácticas los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados por la identificación se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido	20101120053	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición:	20101120082	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 1/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2484-VIDEO PROYECTOR VIDEO PROYECTOR CON 2000 LUMENES ANSI (MAX.), CON RELACION DE CONTRASTE DE 3000:1, TÍPICA (TOTALMENTE ENCENDIDO/TOTALMENTE APAGADO), CON RESOLUCION SVGA NATIVA (800 X 600), CON DISTANCIA DE PROYECCION DE 1.2-12.1 M (3.9-39.6) PIES, CON ENTRADA VGA DE DOS CONECTORES D-SUB (AZULES) Y VGA-4, PARA SEÑALES DE ENTRADA RGB ANALÓGICAS O POR COMPONENTES, CON SALIDA VGA DE UN CONECTOR D-SUB (NEGRO) DE 15 PATILLAS PARA VGA-A DIRECTA, LAMPARA DE 6000/5000 HORAS (ECONOMIA) 180W.	40107	PIEZA	365 dias	OPTOMA	DS551	1	4250.00	16.0	0.00	4250.00

Observaciones Generales del Pedido:		SUBTOTAL : \$		4,250.00
COMPRAR VIDEOPROYECTOR PARA LA DRA. LETICIA ROBLES BERNICO, BAJO EL CONVENIO PROMEP/03.5/12/2012, DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-815108983-N88-2012 (LFP-022-2012). FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. (8574).		I.V.A. : \$		680.00
		DESCUENTO : \$		0.00
		TOTAL : \$		4,930.00
Fondo: 1286 - PROMEP 2012 Proyecto: 351004 - ROBLES BERNICO NORMA LETICIA		Monto con letra: ***** CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N. *****		
AUTORIZO.		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. LETICIA ROBLES BERNICO DEL MORAL BARRERA		5/12/2012		10/01/2013
				Edith Benitez C.A.T.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120196	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	10203120084	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	15/11/2013
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3944-PANTALLA LCD PANTALLA LCD DE TELEVISION DE 37" NO 11088 20084	40111	PIEZA	365 dias	LG	32CS460	1	4556.11	16.0	0.00	4556.11

10-Enero-2013
L.O. Ma. de Cordero Villalobos Moreno

Observaciones Generales del Pedido:		SUBTOTAL : \$		4,556.11
PROYECTO SBD033 CONSOLIDACION 2009 ATENDER RECOMENDACIONES EN PE O A Y CU NIVEL 1 PARA ACREDITACION RUBRO 4 ENTREGAR EN DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-815108893-1036-2012 (LPT-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81594)		I.V.A. : \$		728.98
		DESCUENTO : \$		0.00
		TOTAL : \$		5,285.09
Folio 1114 - CONSOLIDACION 2009		Monto con letra: ***** CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 9 /100 M.N *****		
Proyecto: SBD033 - ATENDER RECOMENDACIONES EN PE O A Y CU NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2009				
AUTORIZO.				
DRA. en C. LAURA ELENA DE ALVAREZ BARRERA				
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR		RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR		
03-DIC-12		15-01-13		
MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ				

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CADA UNA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Difieran ambas partes que en esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en la cual se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para autentificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se entregarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a asegurar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo incumplimiento responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR al cual se le dará por escrito si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio por escrito. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa

QUINTA Anticipación o multa en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de multa en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, en responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, por cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa evaluación de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programarios y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al momento de finalizar por ser de su propiedad

SEPTIMA

Inspección Reclamaciones Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones y correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido

e) En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los pagos se computarán a partir de la fecha en que se recibieran las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Blvd. Universitario 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO

Artículo	Descripción / Características	Modelo	Marca	Garantía del bien	U. Medida	Función	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2287-CAMARA DE VIDEO	M11	BENQ	365 días	PIEZA	40106	1	2632 72	16.0	0.00	2632 72

Número de contrato Pedido	30501120183	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	30501120137	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Centro Universitario
UAEM Valle de México

09 ENE 2013

José Javier Castillo Hernández
Subdirector Administrativo

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 2 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-CORPES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION REACREDITACION O NIVEL CIEES. EN 2012 Y 2013. META 2.3 PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUIPA Y CONSOLIDACION SISTEMAS Y COMUNICACIONES. INGENIERIA INDUSTRIAL LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-406-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

03-DIC-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

15-01-13

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR

Subtotal: \$ 2,632.72

I.V.A.: \$ 421.24

DESCUENTO: \$ 0.00

TOTAL: \$ 3,053.96

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del presente Declaran ambas partes, que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia por las partes.

SEGUNDA Si la U A E M se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA Cambios de OBJETO La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de continuar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en la hoja anexa.

QUINTA Anticipación de mora en la entrega El PROVEEDOR salvo convenio en contrario no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato su cumplimiento por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tornando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones por un término de quince días naturales o más la resolución quedará autónomamente, sin necesidad de declaración judicial, en responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviene, en cuyo caso podrá suspender al PROVEEDOR su voluntad de terminar la ejecución del contrato en el acto de la notificación, y como consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
- c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que, en el momento del rechazo se convenga
 - d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
- En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido
- OCTAVA Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos Todos los riesgos mercedas u mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DECIMA Precio El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DECIMA SEGUNDA Compensaciones El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DECIMA TERCERA Cesión Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario

DÉCIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales u cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DECIMA QUINTA Cancelación La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos, previa su certificación de acuerdo con los usos mercantiles y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideraran integrantes del mismo

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30701120059	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30701120078	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

14-12-1964
 Dr. Magaly Martine
 Rey

Observaciones Generales del Pedido:		Observaciones Generales del Pedido:	
ADQUISICION DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO (CAMARAS DIGITALES) PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO SBSD08- APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE REC ENTE CREACION EN LOS CUJADA TENANINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE CHICO 1288-FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-2/5108983-N38-2012 (LPF-02-2012) FORMA DE PAGO. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA SANCOMER (81504)		ADQUISICION DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO (CAMARAS DIGITALES) PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO SBSD08- APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE REC ENTE CREACION EN LOS CUJADA TENANINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE CHICO 1288-FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-2/5108983-N38-2012 (LPF-02-2012) FORMA DE PAGO. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA SANCOMER (81504)	
For do: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 Proyecto: SBSD08 - APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE REC ENTE CREACION EN LOS CUJADA TENANINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE CHICO AUTORIZO <i>[Signature]</i> DRA. SILENTELENA DEL MORAL BARREDA		For do: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 Proyecto: SBSD08 - APOYAR LA EVOLUCION DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE REC ENTE CREACION EN LOS CUJADA TENANINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE CHICO AUTORIZO <i>[Signature]</i> DRA. SILENTELENA DEL MORAL BARREDA	
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR 03-DIC-12		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 15-01-13	
MONTO CON LETRA: ***** SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62 /100 M.N ***** MONTO CON NUMEROS: 7.243.62		MONTO CON LETRA: ***** SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62 /100 M.N ***** MONTO CON NUMEROS: 7.243.62	
SUBTOTAL : \$ 6.244.50 I.V.A. : \$ 999.12 DESCUENTO : \$ 0.00 TOTAL : \$ 7.243.62		SUBTOTAL : \$ 6.244.50 I.V.A. : \$ 999.12 DESCUENTO : \$ 0.00 TOTAL : \$ 7.243.62	
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR <i>[Signature]</i> MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ		RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR <i>[Signature]</i> MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ	

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME ALA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN. CANCELAN POR UNA PARTE AL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del precio y haber pagado ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyos caracteres se consignar en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir incumplimiento o modificaciones hasta el momento de la entrega, el presente contrato y las mismas serán de nula validez en las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. no cumple con la entrega de materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de custodia y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicarlo de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles corridos a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su entrega y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o pago en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SIXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. se entenderá automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna por la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- Se suspenderán todos los efectos del contrato
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifirmado si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. los documentos que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregidos, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos perdidos o merced que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR, hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anexo en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas de emisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido y cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos, industrias y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente, las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30201120055	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición:	30201120056	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	NARCISO CAMPERO GARNICA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S A DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 2 DIAS
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Artículo	Descripción / Características	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	CAMARA DIGITAL CON 18 MEGAPIXELS CON OBJETIVO GRAN ANGULO DE 28 MM CON ZOOM 3X CON PANTALLA LCD DE 8.8 CM (2.71) CON SMART AUTO (35 ESCENAS) CON PÍXELOS HD (720P) CON BOTÓN DE VIDEO IS DIGITAL CON BOTÓN DE AYUDA CON DETECCIÓN DE LA CARA Y CORRECCIÓN DE OJOS CÁMARA DIGITAL CON 18 MEGAPIXELS CON OBJETIVO GRAN ANGULO DE 28 MM CON ZOOM 3X CON PANTALLA LCD DE 8.8 CM (2.71) CON SMART AUTO (35 ESCENAS) CON PÍXELOS HD (720P) CON BOTÓN DE VIDEO IS DIGITAL CON BOTÓN DE AYUDA CON DETECCIÓN DE LA CARA Y CORRECCIÓN DE OJOS	POWERSHOT A2300	2	1391.59	16.0	0.00	2783.18

[Firma]
CENTRO UNIVERSITARIO 15/12/12
L'AEM AMECAMECA
DIRECCION HEN E. S. NARCISO CAMPERO GARNICA.

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 1 Mejorar y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2011 y 2012
META 1.2 Atender las recomendaciones de los evaluadores COPAES y/o COPAES, en los programas educativos calificados en el nivel de las CIEES, que ofrecen programas académicos y centros universitarios y que buscan la acreditación en 2012. Licitación en Derecho CU UAEM Amecameca LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-91510893-N36-2012 (LPP-022-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (91504)

SUBTOTAL : \$	2,783.18
I.V.A. : \$	445.31
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	3,228.49

Fondo 1274 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPA PROGRESO 580505) - ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES, EN LOS PROG	Monto con letra: ***** TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49 /100 M.N *****
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
15-12-12	15-01-13

DRA. ANA LUCIA GARCIA DEL MORAL BARRERA

[Firma]
GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN COMO ANEXOS, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma que se declara ambas partes que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U A E M se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se numerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M

TERCERA Cambios de OBJETO La U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, la parte afectada, que en caso de retraso en las entregas pactadas, a un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la ejecución del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
- c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
 - b) La U A E M, podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
 - d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
- En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido
- OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El Precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M, sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DECIMA QUINTA Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U A E M formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo, que se detalla al anverso y que se considerará completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido 30301120155	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30301120150	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDEIETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINO VIEJO A JILOZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Artículo	Descripción / Características	Cantidad	Modelo	Marca	Garantía del bien	U. Medida	Función	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad Precio Unitario	DIRECCION
1	2796-CAMARA DIGITAL CAMARA DIGITAL 14.1 MEGAPIXEL 300 GRADOS PANORAMA DE 27 PALGAS	2	DSC-W620/S	SONY	365 días	PIEZA	40111	1277.18	16.0	0.00	2554.36	U.A.E.M. ZUMPA DIRECCION

Fe. Bui, Carley

14- Dic-12

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICION DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO CON CARGO AL PROYECTO CUIPIA 2012 OBJETIVO No. 2. Almacén: 135 recomendaciones de CIEES-COPAES de que PE que ofician los Carreros Universitarios y la UAE. Netshualcoyotl, y que buscarda en el medio de adquisición o nivel CIEES en 2012 y 2013. Mado 2.3.1. Del P. E. EN DERECHO LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915102903-A08-2012 (LPF-022-2012).
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BBVA BANCOMER (81504)

Fondo: 1287 - FONDO PLEVAR LITUDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUIPIA - COLABORACION
Proyecto: SEDU73 - ATENDER A LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OBTIENEN LOS CUIPIEN VALLE

AUTORIZO:

DRA. SILVIA GARCIA GARCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR
03-DIC-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
15-ENE-13

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	2,554.36
I.V.A. : \$	408.70
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	2,963.06

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN: EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a proporcionar todos los acnos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO, pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convertido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se podrá expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso se cesará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

SÉPTIMA

Inspección. Reclamaciones. Reparaciones. La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- a) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- b) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga
- c) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no lo haga dentro del plazo convenido.

- d) En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de PROVEEDOR

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que puede sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. será compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que deberán ser firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se señala al anverso y que se considera completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	31001120063	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	31001120093	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	MARIA ELENA DELGADO AYALA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EX HACIENDA GUADALUPE VICTORIA 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	31001 - CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO

Artículo	2280-GRABADORA	Modelo	CFD-RS60CP	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
Descripción / Características	GRABADORA CON REPRODUCCIÓN DE MP3 CON 70 CANAL DE 2 SW POR CANAL CON SINTONIZADOR DIGITAL AM/FM CON PANTALLA LCD CON 83 TAG PROMER DEL ARTISTA CANTÓN ALBUM ETC1 CON MEGA BASS CON BODINAS CONEJAS CON CONEXIÓN PARA AUDÍFONOS QUE SEA COMPATIBLE CON QUAL COM	Marca	SONY	15	1490.22	16.0	0.00	22353.30
Cuenta Contable	53020207	U. Medida	PIEZA					
		Garantía del buen	365 días					



Centro Universitario
UAE Tenancingo

Observaciones Generales del Pedido:

Compra de grabadoras para fines de las lic de turismo, arqueología y folclore. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-91510993-N35-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA

BANCONER (81504)

Fondo 1106 - COPEPES	Proyecto 080001 - COPEPES UAF Tenancingo	Monto con letra: ***** VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83 /100 M.N *****	SUBTOTAL : \$	22,353.30
			I.V.A. : \$	3,576.53
			DESCUENTO : \$	0.00
			TOTAL : \$	25,929.83

AUTORIZO

DRA. ANTONIO ELENA DEL MORAL BARBOSA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

03-DIC-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

15-01-13

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MICHEL SALAZAR ESTEVEZ

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE, FIRMA, APARECE, EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN EN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el Anexo de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a entregar todos los datos de calidad y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respectivo, ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerrá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera frecuente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y con consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este se simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA

Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el detallado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades o de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar ni permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales u cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos, costumbres y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las especificaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

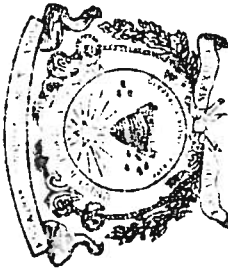
CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20801120028	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición:	20801120061	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CT0801029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 null
Fecha de Entrega	15/12/2013
Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	PROYECTOR LED CON 3100 LUMENES CON "JARRARA DE LARGA VIDA, UTIL CON RESOLUCIÓN VGA (1280 X 768 X 13) PÁNELES "AMAZO DE LA ZONA RESISTIVO DE PROYECCIÓN 900 PÁNELES 1180 MM X 13 CM X 200MM	40107	PIEZA	365 días	SONY	VPL-EX145	1	8089 29	16 0	0.00	8089 29

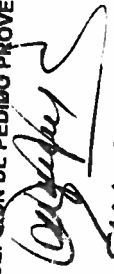

**FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
Jorge Ignacio Pérez Morales
17/12/12

Observaciones Generales del Pedido:

MATERIAL DE AUDIO DE LA D-CA ROSA MARIA NAVA ROSEL BAJO EL CONVENIO PROMEP 103 5123517- APOYO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, RUBRO EQUIPO

LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-A-36-2012 (LFP-622-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : \$	8,089.29
I.V.A. : \$	1,294.29
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	9,383.58

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	03-DIC-12
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	15-01-13
RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR	

AUTORIZO.

Fondo: 1.66 - PROMEP 2012 / Proveedor: 351026 - NAVA ROSA MARIA

DRA. GRISELDA MARTINEZ DEL MORAL BARRERA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y EL OBJETO, POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y EL OBJETO

DECLARACION

De la forma del pedido. Declarando ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enunciarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedara obligado a aceptar todos los años un guarita y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO La U.A.E.M. podrá efectuar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requiere el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por otorgado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenga al precio.

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta la pena convencional de retroceso en las entregas de los materiales por un término de quince días naturales o más, la resolución quedara automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO señalando si a sus intereses así conviene, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que estos no simple depositario le sean devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección Reclamaciones Reparaciones

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata, cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR este obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que sufran el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El Precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea acompañado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los precios de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA Estructuraciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparecen en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.